



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



DECRETO No 0081
Del 18 FEB 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA MEDIDA CAUTELAR Y
SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DE UN ACTO
ADMINISTRATIVO

El Gobernador del Departamento del Putumayo (E), según Decreto No 0128 del 4 de febrero del 2021, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales señaladas en el Artículo 305 de la Carta Política y,

CONSIDERANDO:

Que mediante convocatoria pública llevada a cabo en el mes de marzo de 2020, se adelantó el proceso de selección para proveer el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado -Hospitales-del Departamento del Putumayo.

Que a dicha convocatoria se presentó el señor MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO, quien aportó su hoja de vida y realizó las pruebas de conocimiento y calidades referidos en el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016 y Resolución No 680 de 2016 del DAFP.

Que una vez cumplidos los requisitos se nombró al señor MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO, mediante Decreto No 00125 del 24 de marzo del 2020 como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández del municipio de Mocoa (P) y el día 1 de abril se llevó a cabo su posesión en el cargo, como consta en Acta No 359.

Que el día 9 de noviembre, se recibió renuncia irrevocable al cargo de Gerente la ESE Hospital José María Hernández de Mocoa presentada por el señor MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO.

Que mediante Decreto No 299 del 10 de noviembre del 2020 se aceptó la renuncia irrevocable al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández de Mocoa al señor MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO.

Que dicho acto administrativo fue comunicado el día 10 de noviembre del 2020, vía correo electrónico al señor Zúñiga Bravo.

Que mediante escrito de noviembre del 2020 radicado en la Gobernación del Departamento del Putumayo el día 25 de noviembre del 2020, el señor MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO, a través de apoderado presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Acto administrativo contenido en el Decreto No 299 del 10 de noviembre del 2020.

Que mediante escrito de fecha 12 de noviembre del 2020, se presentó solicitud de anulación del Decreto No 0299 del 10 de noviembre del 2020, por cuanto el señor Zúñiga Bravo manifestó que su renuncia nunca fue voluntaria ni espontanea.

Que mediante providencia del 26 de noviembre del 2020, el Juzgado Tercero Penal Municipal de Mocoa, DECLARÓ improcedente el amparo constitucional solicitado por el señor MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO, en contra de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que en virtud de la anterior decisión, el señor ZUÑIGA BRAVO, presentó impugnación frente a la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



DECRETO No 0081
Del 18 FEB 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA MEDIDA CAUTELAR Y
SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DE UN ACTO
ADMINISTRATIVO

Que a través del oficio No 2686 del 1 de diciembre del 2020, se da respuesta a la solicitud de anulación en la cual se concluyó: *"Corolario de lo expuesto, se logró establecer que el Decreto 299 del 10 de noviembre de 2020 expedido por el Gobernador del Putumayo, fue proferido ceñido al ordenamiento jurídico y con fundamento en la presentación de dicha renuncia irrevocable, manteniendo este acto administrativo su presunción de legalidad, por lo tanto no le asiste razón al cargo formulado (Falsa Motivación) por el petente, por lo que se desestiman sus pretensiones."*

Que mediante Decreto No 0356 del 31 de diciembre del 2020 se resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado en contra del Decreto 0299 del 10 de noviembre del 2020 y el cual se decide: *"Confirmar en todas sus partes el Decreto 299 del 10 de noviembre del 2020 "Por el cual se acepta una renuncia", el cual fue notificado personalmente el día 5 de febrero del 2021.*

Que el señor Manuel Jair Zúñiga Bravo, presentó, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho demanda en contra del Departamento del Putumayo, estableciendo entre otras las siguientes pretensiones

"PRIMERO: Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Decreto No 299 de fecha 10 de noviembre del 2020, suscrito por el Departamento del Putumayo y los que surjan del procedimiento administrativo.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de nulidad del acto administrativo que se impugna y a título de restablecimiento de derecho del demandante se ordene el reintegro al cargo de Gerente de la ESE Hospital José María Hernández del municipio de Mocoa que venía desempeñando el Dr. Manuel Jair Zúñiga Bravo.

(...)"

Que en memorial adjunto se solicitaron las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: Acceder al decreto de la suspensión provisional del acto administrativo contenido en el Decreto No 299 de fecha 10 de noviembre del 2020, expedido por el Departamento del Putumayo.

(...)

TERCERO: En consecuencia de la suspensión provisional del acto administrativo contenido en el Decreto No 298 de fecha 10 de noviembre del 2020, se ordene el reintegro inmediato de señor Manuel Jair Zúñiga Bravo al cargo de Gerente de la ESE Hospital José María Hernández del Municipio de Mocoa (P)".

Que mediante Auto de fecha 25 de enero del 2021, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, admitió la demanda presentada por el Dr. Zúñiga Bravo y ordenó correr traslado de las medidas cautelares solicitadas.

Que mediante Auto del 28 de enero del 2021 el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, resolvió confirmar la decisión proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



DECRETO No

0081

Del

18 FEB 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA MEDIDA CAUTELAR Y
SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DE UN ACTO
ADMINISTRATIVO

Que a través de Auto de fecha 11 de febrero del 2021, el Juzgado Primero Administrativo de Mocoa, decidió sobre la solicitud de medida cautelar y en ella resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR COMO MEDIDA CAUTELAR la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en el Decreto No. 299 del 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Departamento del Putumayo, por medio del cual, se acepta la renuncia presentada por la parte actora, al cargo de gerente de la ESE hospital José María Hernández del Municipio de Mocoa – Putumayo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR Al Departamento del Putumayo, se disponga a realizar de inmediato los trámites administrativos para el reintegro del Sr. Manuel Jair Zúñiga Bravo al cargo de gerente de la ESE hospital José María Hernández del Municipio de Mocoa – Putumayo, en consideración al artículo 298 del Código General del Proceso.

*TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS cualquier acto administrativo posterior que contraríe lo decidido en el presente auto.
(...)"*

Que la decisión fue notificada en estados el día 12 de febrero del 2021 y comunicada al Departamento del Putumayo en la misma fecha bajo el radicado 202010212-E-000534.

Que el auto que declaró la medida cautelar quedó ejecutoriado el día 17 de febrero del 2021.

Que en virtud de lo anterior, esta entidad debe dar cumplimiento la orden proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Mocoa en fecha 11 de febrero del 2021, esto es suspender provisionalmente los efectos del acto administrativo contenido en el Decreto No. 299 del 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Departamento del Putumayo, por medio del cual, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Zúñiga Bravo, al cargo de gerente de la ESE hospital José María Hernández del Municipio de Mocoa – Putumayo y de cualquier acto administrativo posterior que contraríe lo decidido en el presente auto de fecha 11 de febrero del 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la orden de medida cautelar declarada mediante Auto del 11 de febrero del 2021, por el Juzgado Primero Administrativo de Mocoa (P), de conformidad con la parte resolutive del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de la medida cautelar declarada por el Juzgado Primero Administrativo de Mocoa, mediante Auto de fecha 11 de febrero de la presente anualidad y mientras esté vigente esta medida cautelar, suspéndase provisionalmente, los efectos del Decreto No 0299 del 10 de noviembre del 2020, el cual resolvió aceptar la renuncia irrevocable del servidor público Manuel Jair Zúñiga Bravo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



DECRETO No **0081**
 Del **18 FEB 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA MEDIDA CAUTELAR Y
 SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DE UN ACTO
 ADMINISTRATIVO

ARTICULO TERCERO: Conforme a la orden impartida en el numeral segundo del Auto de fecha 11 de febrero del 2021 proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Mocoa, y una vez ejecutoriada la decisión reintegrar al Dr. Manuel Jair Zúñiga Bravo, al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández del municipio de Mocoa.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo al Dr. MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía No 10.547.030 expedida en Popayán (C)

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la Empresa Social de ESE Hospital José María Hernández a través de su Representante Legal y al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

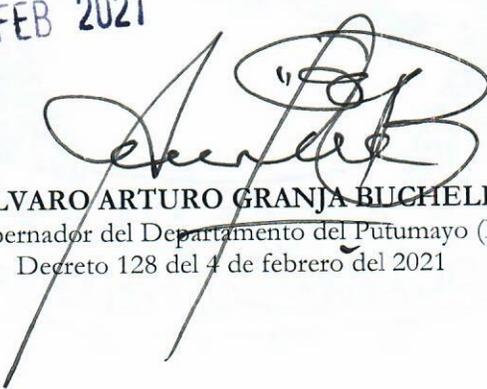
ARTICULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

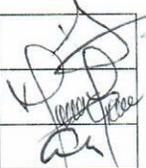
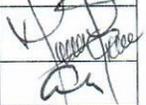
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, por ser un acto de ejecución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa a los, **18 FEB 2021**


ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto 128 del 4 de febrero del 2021

Elaboro:	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Luis Guillermo Rosero	Profesional Especializado de Apoyo	Oficina Jurídica Departamental	
Revisó:	Manuel Alf Rodríguez Mustafá	Jefe de Oficina Jurídica	Jefe de Oficina Jurídica	